

Hacia la equidad de género en las instituciones de educación superior

La declaratoria denominada *Caminos por la equidad de género en las instituciones de educación superior* (2009)¹ colocó nuevamente en el ámbito educativo y al centro de los temas relevantes y urgentes el de la promoción de la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres, así como el respeto a la dignidad humana como elementos estratégicos para el desarrollo social. En 1979 la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW),² en sus 30 artículos formulados, ya había señalado su pertinente atención y el carácter aspiracional de estas formulaciones. Aspiracional dado a que ni la existencia de la *Declaración universal de derechos humanos* (1948) —cuyo principio de no discriminación ampara a todos los seres humanos— había eliminado condiciones de pobreza y marginación de las mujeres, no obstante considerar iguales a los seres humanos en términos de libertad, dignidad y derechos. La convención de 1979 deseaba que todas las mujeres tuvieran las mismas oportunidades y condiciones que tenían los hombres para acceder a los servicios de salud, de educación, de bienestar social, al trabajo remunerado y de acceso a la vida política.

La existencia de instrumentos internacionales y su ratificación por México ha favorecido la formación de un marco legal que se ocupa de mejorar las condiciones de las mujeres en el país, desde hace ya varias décadas.³ Sin embargo, diversos documentos refieren que fue el primero de febrero del año 2007, con la publicación de la *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia* (LGAMVLV), cuando se marca un hito en materia de cooperación insti-

¹ Esta declaratoria surgió en el marco de la primera Reunión Nacional de Universidades Públicas. Caminos para la Equidad de Género en las Instituciones de Educación Superior que convocó el Programa Universitario de Estudios de Género de la UNAM, la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados y el Instituto Nacional de las Mujeres en agosto de 2009, con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de la educación superior. Véase en: http://www.pueg.unam.mx/images/pdf/DocEquidad/PUEG_Declaratoria_Final%201.pdf. Consultado el 07.05.12.// Véase: <http://leecolima.no-ip.org/comunicacion/?p=21>. Consultado el 09.05.12

² Este instrumento internacional fue ratificado por México en 1981.

³ Acerca del marco jurídico que se ha desarrollado en México ver: Programa de Cultura Institucional. Plan de Acción, 2009-2012 (México, D.F.: SEP, 2010): 14. // María Macarita Elizondo Gasparín, Género (México, D.F.: OSMAR, 2011): pássim.

tucional y se revela un esfuerzo por traducir las demandas del movimiento de mujeres y de organismos internacionales para construir una cultura de paz en acciones de política pública a favor de la comunidad femenil. A partir de esa fecha se formula una red a nivel federal y estatal que con carácter de obligatoriedad debe sumar sus esfuerzos y recursos para lograr condiciones y derechos iguales para ambos sexos.

Existen diversos abordajes de la relación entre género y educación. Sin embargo, en nuestro país la LGAMVLV construye una relación formal entre ambos campos al considerar que la Secretaría de Educación Pública (SEP) es quien debe “desarrollar políticas educativas basadas en los principios⁴ de igualdad, equidad y no discriminación entre hombres y mujeres”.⁵ Esa ley en su artículo dos expone que las entidades de gobierno “expedirán normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia [...]”.⁶ Disposición que podría explicar la existencia de presupuestos etiquetados para investigar y diseñar estrategias que atiendan este fenómeno social y que dio por resultado el primer *Informe nacional sobre violencia de género en la educación básica en México*. La disposición de esta ley ha permitido tener en cuenta la demanda generalizada que busca solucionar la presencia del fenómeno de la violencia en la sociedad y específicamente en la escuela.⁷ Según el citado informe, se observó “que más de la cuarta parte del alumnado de las escuelas secundarias dijo haber sido objeto de agresiones físicas de sus compañeros, y 16.5% de sus compañeras [...]”,⁸ pese a la existencia de los marcos jurídicos e institucionales que señalan su erradicación.

En el mismo nivel de la educación básica, el *Programa de capacitación al magisterio para prevenir la violencia hacia las mujeres* (PREVIOLEM), promueve la formación docente en materia de educación sexual, equidad de género y

⁴ Para la mejor comprensión de los principios de igualdad y equidad y cómo éstos favorecen la aplicación de políticas públicas y modelos administrativos con PEG, véase: Nora Patricia Ríos de la Mora y Mariana Bonales. Manual para el Programa de Adopción del Modelo de Equidad de Género (MEG: 2003) Versión 2.0 [registro en trámite].

⁵ Martha Leñero Llaca. Equidad de género y prevención de la violencia en secundaria (México, D.F.: SEP, 2010): 12. // Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV): 15.

⁶ LGAMVLV: 1.

⁷ Elena Azaola Garrido. Informe Nacional sobre violencia de género en la educación básica en México. (México, D.F.: SEP/UNICEF, 2009): 12-13.

⁸ Leñero Llaca. Equidad de Género: 8.

derechos humanos,⁹ entre otras acciones formativas y de sensibilización. Por otra parte, la misma ley crea *el Sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*, el cual tiene el objetivo de conjuntar los esfuerzos de todas las instancias de gobierno federal, estatal y municipal. En este sentido, aunque el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) fue fundado desde el año 2011, es con esta ley que adquiere el carácter de Secretaría Ejecutiva del sistema. Mientas que *el Programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres* —considerado en la misma ley— potencia la transversalidad de la perspectiva de género (PEG) en todas las acciones derivadas de la LGAMVLV, donde la PEG es considerada una herramienta transformadora de la cultura, a través de la educación y capacitación del personal de la función pública.¹⁰

Según la declaratoria que abre estas líneas, las instituciones de educación superior y las universidades adquirieron —mediante esa manifestación pública— el compromiso de impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la transversalización de la perspectiva de género en sus instituciones. Para lograrlo se sugirieron ocho directrices: legislación; igualdad de oportunidades; conciliación de la vida profesional y la vida familiar; estadística de género y diagnósticos con PEG; lenguaje sexista; sensibilización a la comunidad universitaria; estudios de género en la educación superior y, finalmente, combate a la violencia de género en el ámbito laboral y escolar.¹¹ Es alentador saber que esta declaratoria tiene un estructura jurídica al cual acudir con el fin de llevar a cabo las medidas necesarias para prevenir, erradicar y sancionar la violencia hacia las mujeres; promover la cultura de la paz en la sociedad y ayudar a “[e]liminar las desigualdades entre los géneros [...] en todos los niveles de la enseñanza antes de finales de 2015”, según lo expuesto en el punto tres de los *Objetivos de desarrollo del milenio*.¹²

Nora Patricia Ríos de la Mora

⁹ Gema Ortiz Martínez y Eusebio Rubio Auriol. Formación para maestras y maestros de educación básica en salud sexual integral. Manual para la coordinadora y el coordinador. (México, D.F.: SEP/AMSSAC, 2010):1.

¹⁰ LGAMVLV: 10-11.

¹¹ Declaratoria Caminos para la Equidad de Género en la Educación Superior, pássim.

¹² <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/gender.shtml> Consultado el 07.05.12.

